

BOLETIN

DEL MUNICIPIO



OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 11 Agosto 1934

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año III

N.º 135

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1934

En la Ciudad de Ciudadela de Menorca siendo el día 1.º de Agosto de mil novecientos treinticuatro, siendo las doce horas, se constituye el excelentísimo Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de don Pedro Hernández Sastre.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Jerónimo Pascual Comellas; don Pedro Catalá; don Antonio Juanico; don Juan Florit Moll y don Juan Monjo Marqués; Concejales asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales don Alberto Verdguer Llamblas.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana,

cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo de conformidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de agua sin contador a don Nicolás Serra Cavaller a doña Rafaela Fedelich Gener y a don Guillermo Pons Marqués y con contador a don Antonio Batione.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas instancia de don José Valls Fuster solicitando licencia para cambiar por una cornisa las tejas salientes de la fachada de la casa n.º 23 de la calle San Miguel y cambiar una ventana por otra de mayores dimensiones. Informada favorablemente por la misma Comisión se concede la licencia solicitada por don Antonio Moll Nin.

Dada cuenta de la obra editada sobre Historia Menorquina por don Rafael Bosch Ferrer, se acuerda suscribirse por los ejemplares que es-

time necesario el Bibliotecario.

Pasa a la Junta local de Sanidad una denuncia de don José Mayans Sintés sobre defectos en la letrina de la casa que habita.

Se da cuenta de que al motor instalado para elevar agua al nuevo depósito se le ha quemado, inducido a causa de un cortocircuito producido en la línea. Se acuerda enviarlo a Barcelona para su arreglo.

ORDEN DEL DIA

Por el señor Alcalde se da cuenta de que en la Gaceta ha aparecido la ampliación de la Escuela Graduada «Juan Benejam» elevándola a cinco Secciones y una de Párvulos.

PROPOSICIONES

Por el señor Juanico se manifiesta que el propietario de la casa n.º 22 de la calle Mahón no cumplió lo que se le ordenó en la visita de la Inspección Sanitaria realizada. El señor Alcalde manifiesta que se le notificará nuevamente con el correspondiente apercibimiento de que realice las obras ordenadas en el termino de 20 días, sino se verificarán por el Ayuntamiento a costa del propietario.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 8 AGOSTO 1934

Por el señor Florit se denuncia que en la calle de la Purísima existe una cochera que está convertida en establo en el que se encuentra una vaca, gallinas etc. produciendo el consiguiente mal olor y siendo peligroso para la higiene. Por el señor Alcalde se manifiesta que se tomarán las medidas necesarias.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta de que yo el Secretario, certifico.

ALCALDIA DE CIUDADELA



Por licencia ilimitada del propietario y ausencia del primer Teniente me hago cargo de la Presidencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudadela, 9 de Agosto de 1934.

El Alcalde accidental,
Juan Roca



	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
« cuidar jardines	27'00
» arreglo calles	283'10
» obreros sin trabajo	3896'75
» « accidentados	46'60
» limpieza matadero	25'00
Material para obras	41'90
Pensión a peones retirados	81'00
Barbero Hospital	9'80
Gastos ingreso mozos quintas	35'00
Presentación de un halcón	2'00
Suscripción El Bien Público	2'00
Servicio y material Oficinas Arbitrios	1119'44
Reparación líneas alumbrado	84'25
Gastos menores Macero	3'25
Arreglo camioneta riego	677'85
Medicamentos a pobres	327'65
Impresos oficinas	52'45
Comestibles Hospital	201'85
Vestuario y utensilios guardias	41'80
Arreglo retrete Guardia Civil	32'65
Leña para Hospital	29'50
Motor aguas e instalación	914'75
Servicio aguas	100'00

COBROS

A cuenta de arbitrios	2100'00
Servicio agua a abonados, Junio	631'70

Junta Protección Infancia y represión a la mendicidad

MES DE JULIO

Recaudado	63'90
Satisfecho por socorros	121'60
» » leche	88'95

Puerto de Ciudadela

Sanidad exterior

Mes de Junio de 1934

BUQUES ENTRADOS ESPAÑOLES

Vapores mayores de 100 T.	8
Veleros menores de 100 T.	13
Tripulantes	225
Pasajeros	156

BUQUES SALIDOS ESPAÑOLES

Vapores	8
Veleros	15
Tripulantes	239
Pasajeros	135
Derechos percibidos para el Extranjero	Ninguno

Mes de Julio de 1934.

BUQUES ENTRADOS ESPAÑOLES

Vapores mayores de 100 T.	9
Veleros menores de 100 T.	10
Tripulantes	226
Pasajeros	167

BUQUES SALIDOS ESPAÑOLES

Vapores	10
Veleros	10
Tripulantes	243
Pasajeros	330
Derechos percibidos para el Extranjero	Ninguno

Comisión Gestora

de la Excma. Diputación Provincial
de Baleares

CIRCULAR

Habiendo notificado a esta
Corporación el señor Inge-
niero Director de la Estación

de Arboricultura y Fruticultura
de esta ciudad, encargado del
vivero provincial de more-

ras, que en la próxima época de plantaciones habrá en disposición de ser transplantedos unos tres mil doscientos pies de morera injertada, la Comisión Gestora en sesión celebrada el día de ayer acordó hacerlo público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos de esta provincia que deseen utilizar dichos pies para el embellecimiento de sus vías, puedan formular antes del 20 del corriente mes de agosto y dirigidas al señor Presidente de esta Corporación, las correspondientes demandas, advirtiéndoles: a) que tendrán preferencia los pedidos de moreras destinadas a los caminos vecinales incluidos en el Plan provincial; b) que los gastos de acarreo irán a cargo de los respectivos Ayuntamientos; c) que estos recibirán del mencionado señor Ingeniero Director de la Estación de Arboricultura y Fruticultura las oportunas instrucciones al objeto de que las plantaciones de que se trata se verifiquen debidamente; y d) que cuando la plantación haya de verificarse en caminos vecinales de los comprendidos en el Plan general vendrán, además, obligados a notificarlo, con suficiente antelación, al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Palma, 1 de agosto de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Alcaldía de Ciudadela

PALOMAS BUCHONAS

En la «Gaceta de Madrid», número 216, correspondiente al día 4 del mes en curso, aparece inserto el siguiente Decreto del Ministerio de la Guerra;

El Decreto de 21 de julio de 1932 suspendió con caracteres provisional y por vía de ensayo, durante el plazo de dos años, a partir de su publicación, el de 28 de diciembre de 1931, en todo aquello que se oponía al vuelo de la paloma «buchona» o «ladina» y que en aquél se reglamentaba, disponiéndose, al mismo tiempo, que transcurrido el plazo de suspensión se resolvería sobre la continuación en vigor del repetido Decreto o la prohibición absoluta del uso y vuelo de aquella clase de palomas.

Transcurrido dicho plazo sin que existan suficientes elementos de juicio para resolver nada definitivo, a favor de intereses creados, de carácter exclusivamente deportivo en limitadas regiones.

A propuesta del Ministro

de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se proroga, sin sujeción a plazo determinado, lo dispuesto por Decreto de 21 de julio de 1932, reglamentando la tenencia y vuelo de palomas buchonas, hasta que por el Ministerio de la Guerra se considere que la práctica de las reglas que en el mismo se establecieron constituyen base suficiente para resolver con carácter definitivo.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Níceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Diego Hidalgo y Durán.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que, de acuerdo con lo que previene el mencionado Decreto, cuya vigencia se proroga, queda terminantemente prohibido el vuelo y uso de dicha clase de palomas a todos aquellos que no pertenezcan a Sociedades le-

galmente constituidas para dicho fin, de acuerdo con las normas fijadas en su texto, siendo castigadas las infracciones con multas de 50 a 500 pesetas, según lo determinado por el artículo 12 del referido Decreto de 21 de julio de 1932.

Ciudadela, 6 de agosto de 1934.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Juzgado Municipal

Movimiento Demográfico durante el mes de Junio de 1934

Nacimientos.	11
Matrimonios.	10
Defunciones.	7

El Juez encargado del Registro
Juan Torres

Imp. Moll.—José M. Quadrado, 16; Ciudadela.